

**RESOLUCIÓN No.2 DE 2021.**

**(15 abril de 2021)**

**"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato SCTEI-031-2018"**

La Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2.011 y el Decreto Departamental Nos. 472 de 2018 y,

**CONSIDERANDO**

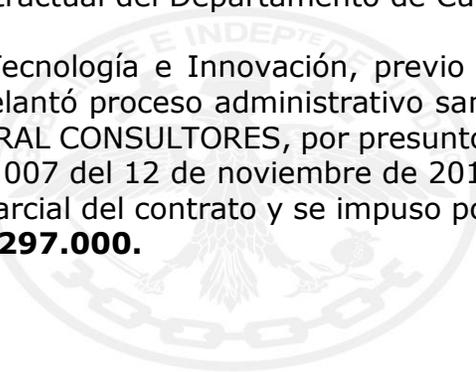
Que el Departamento de Cundinamarca, adelantó el proceso de selección para contratar la firma interventora que realizara el seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental y jurídico al Convenio No. 022-2013, proceso que concluyó con la adjudicación del contrato a la empresa GESTIÓN INTEGRAL CONSULTORES S.AS.

Que el Contrato de Interventoría No. SCTeI-031 de 2.018, se suscribió el 17 de agosto de 2018, con un plazo de ejecución de veintiséis (26) meses, por valor de MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$1.673.854.000), el cual inició su ejecución el 4 de octubre de 2018 y la fecha de terminación para el 4 de diciembre 2020, tal como consta en la respectiva acta de inicio.

Que durante la ejecución del contrato se realizó el primer desembolso a favor del contratista por valor de SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$669.541.600)

Que la Supervisión del mencionado contrato la realiza el funcionario de la Secretaría designado por el Ordenador del Gasto, quien ejerce sus funciones de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1.993, Ley 1474 de 2.011 y en el Decreto 472 de 2018 por medio del cual se adopta el Manual de Contratación y Manual de Vigilancia y Control de la Ejecución Contractual del Departamento de Cundinamarca.

La Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, previo informe radicado por el supervisor del contrato, adelantó proceso administrativo sancionatorio en contra del contratista GESTIÓN INTEGRAL CONSULTORES, por presunto incumplimiento parcial, que derivó en la Resolución 007 del 12 de noviembre de 2019, a través de la cual se declaró el incumplimiento parcial del contrato y se impuso por concepto de perjuicios el pago de la suma de **\$63.297.000.**





## RESOLUCIÓN No.2 DE 2021.

(15 abril de 2021)

“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato SCTEI-031-2018”

La anterior resolución fue confirmada por medio de la Resolución No. 009 del 2 de diciembre de 2019.

Que, con base en informe del Supervisor y previo agotamiento del procedimiento establecido en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011, la Entidad expidió la Resolución No. 002 de agosto 13 de 2020, por medio de la cual se declaró el incumplimiento parcial del contrato No. SCTEI No. 031 de 2018, y se impuso a la empresa **GESTION INTEGRAL CONSULTORES S.A.S.**, por concepto de perjuicios, el pago de la suma de **\$691.941.600** y dispuso que la empresa Liberty Seguros S.A., en firme la Resolución, pagué a favor del Departamento de Cundinamarca, la suma de **\$271.473.800**.

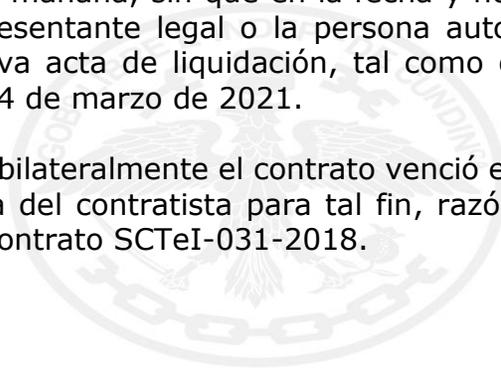
Que el anterior acto administrativo fue confirmado íntegramente mediante Resolución No. 004 de 2020.

Que, con base en el informe final presentado por el supervisor del contrato, la Entidad una vez agotado el procedimiento sancionatorio previsto en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011, expidió la Resolución No. 001 de marzo 11 de 2021, a través de la cual se declaró el incumplimiento total del contrato SCTEI-031-2018 por parte de la empresa **GESTION INTEGRAL CONSULTORES S.A.S.**, haciéndose efectiva la cláusula penal e imponiendo como perjuicios el pago de la suma de **\$334.770.800**.

Que notificada en legal forma la anterior resolución, las partes no interpusieron recurso alguno contra el citado acto administrativo.

Que la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, adelantó el procedimiento establecido en el art. 11 de la Ley 1150 de 2007 a efectos de tramitar la liquidación bilateral del contrato, para lo cual citó al contratista para el día 24 de marzo de 2021 a la hora de las diez de la mañana, sin que en la fecha y hora señalados se contara con la presencia del representante legal o la persona autorizada por éste para la suscripción de la respectiva acta de liquidación, tal como consta en el acta de no comparecencia de fecha 24 de marzo de 2021.

Que el plazo para liquidar bilateralmente el contrato venció el 4 de abril de 2021 y no se logró la comparecencia del contratista para tal fin, razón por la cual procede la liquidación unilateral del contrato SCTEI-031-2018.



**RESOLUCIÓN No.2 DE 2021.**

**(15 abril de 2021)**

**“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato SCTEI-031-2018”**

En Mérito de lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar unilateralmente** el Contrato de Interventoría No. SCTeI-031-2018, suscrito el 17 de agosto de 2018 entre la **SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN** con la firma **GESTION INTEGRAL CONSULTORES S.A.S.**, identificada con el Nit. No. 900.109.122-5, representada legalmente por el señor HAROLD ANTONIO AYALA PINEDO, en los siguientes términos:

CONTRATISTA:	GESTION INTEGRAL CONSULTORES SAS
NIT o C.C.	900.109122-5
OBJETO:	Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental para el convenio especial de cooperación derivado 2. Corredor tecnológico agroindustrial No. SCTeI 022-13, suscrito entre el departamento de Cundinamarca, Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, Universidad Nacional y Corpoica.”
FECHA DE SUSCRIPCION	17 DE AGOSTO DE 2018
No. CDP	
No. REGISTRÓ PRESUPUESTAL	4500033572
VALOR DEL CONTRATO	\$1.673´854.000
PLAZO DE EJECUCIÓN	26 MESES
FECHA DE INICIO	4 DE OCTUBRE DE 2018
FECHA DE TERMINACIÓN	4 DE DICIEMBRE DE 2020
PRÓRROGA	NO
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	N/A
GARANTÍAS	SI X NO
SE REQUIERE AMPLIAR GARANTIAS	SI NO X

**RESOLUCIÓN No.2 DE 2021.**

**(15 abril de 2021)**

**"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato SCTEI-031-2018"**

SUPERVISOR O INTERVENTOR	MILLER POLANIA CUELLAR
--------------------------	------------------------

Que los pagos efectuados en el desarrollo de la actividad contractual fueron

ORDENES DE PAGO	FECHA	VALOR
3300120960	20-12-2018	\$669.541.600

Que el balance financiero del contrato es el siguiente:

CONCEPTO	DEBE	HABER
Valor inicial del Contrato / Convenio	1.673.854.000	
Valor pagado		\$669.541.600
Valor Ejecutado		
Saldo a favor del Contratista	0	
Saldo a reintegrar por el Contratista		0
Saldo a favor de la Entidad para liberar		\$1.004.312.400
Sumas iguales	\$1.673.854.000	\$1.673.854.000

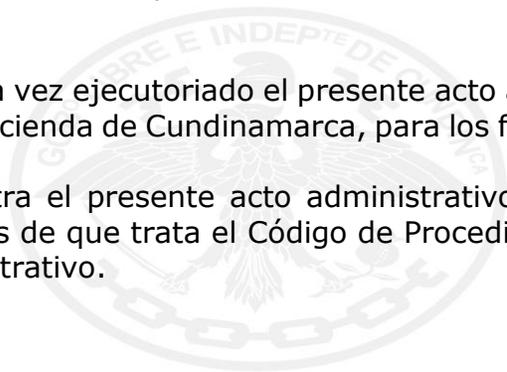
**ARTÍCULO SEGUNDO:** En firme el presente acto administrativo, quedan extinguidas todas las obligaciones surgidas entre la **SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN** y la empresa **GESTION INTEGRAL CONSULTORES SAS**, por concepto del contrato **SCTeI-031-2018**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar la presente Resolución a la empresa aseguradora LIBERTY SEGUROS S.A., en su calidad de garante del Contrato **SCTeI-031-2018** suscrito entre la **SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN** con la firma **GESTION INTEGRAL CONSULTORES S.A.S.**

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar la publicación de este acto administrativo en la plataforma SECOP.

**ARTICULO QUINTO:** Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, remítase copia a la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca, para los fines legales pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, en los términos de que trata el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**RESOLUCIÓN No.2 DE 2021.**

**(15 abril de 2021)**

**"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato SCTEI-031-2018"**

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C, a los doce (12) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2.021).

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**



**NELLY YOLANDA RUSSI QUIROGA**  
**Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación**  
**de Cundinamarca**

Proyectó: Miller Polania Cuellar – Supervisor Contrato SCTEI-031-2018. 

Revisó: Mauricio Carrillo López – abogado contratista SCTEI 

Diego Mauricio Salas Ramírez – Asesor SCTEI 

Aprobó: Nelly Yolanda Russi Quiroga – Secretaria CTeI 

